Vida sana y bienestar para el desarrollo sostenible.

La Constitución de Ecuador consagra el derecho a la salud para todas las personas (artículo 66 núm. 2) y que, para la prestación de los servicios de salud y **dentro del Sistema Nacional de Salud, se aplicarán los enfoques de género y generacional (artículo 32, artículo 358).**

En concordancia, la Ley Orgánica de Salud **consagra al enfoque de género** dentro de las reglas básicas para su aplicación **(artículo 1).**

Con respecto a la salud de las mujeres

La misma norma jurídica establece la obligación estatal de **prestar servicios de salud sexual y de salud reproductiva,** además de **garantizar la salud integral y la vida de las mujeres, con especial énfasis en el embarazo, parto y postparto (artículo 363 núm. 6).**

Las mujeres embarazadas son un grupo de atención prioritaria (Ley Orgánica de Salud, artículo 35) y tienen derecho a servicios de salud materna gratuitos, la protección prioritaria de su salud integral y el acceso a facilidades para su recuperación después del embarazo y durante la lactancia **(artículo 43 núm. 2, 3 y 4).**

2008

A pesar de la reducción de las tasas de embarazo infantil, **relacionada con la violencia sexual ejercida contra niñas, así como del embarazo adolescente en los últimos años, entre 2008 y 2020** el número promedio de nacidos vivos de **madres de menos de 15 años es de 2087. Y en el caso de madres adolescentes de 15 a 19 años de 55 349.**

2020

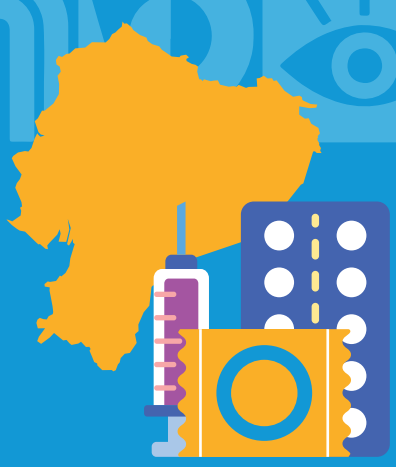

El Comité de la CEDAW recomendó al Estado realizar más **programas inclusivos de concienciación para que las mujeres y las niñas puedan obtener métodos anticonceptivos modernos** e información sobre salud de manera confidencial. También recomendó que mujeres y niñas, especialmente las más vulnerables, en situación de pobreza, indígenas, migrantes y solicitantes de asilo, **accedan gratuitamente a los servicios de salud en general y de salud sexual y reproductiva, derechos sexuales y reproductivos.**
(Comité de la CEDAW, 2021).

NACIONES UNIDAS
ECUADOR